I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE SERVICIO DE SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, RELATIVO A PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, ADQUISICION DE ESPIROMETROS Y JERINGAS DE CALIBRACION – AÑO 2016.

LOS LAGOS, 16 de Mayo de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes, Decreto exento número 174 de fecha 24/01/2017, Resolución exenta número 6745 de fecha 23/12/2016 , emitida por Servicio de Salud Valdivia, Convenio Modificatorio suscrito con fecha 27/03/2017, entre Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, relativo a Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en atención primaria municipal Adquisición de Espirómetros y Jeringas de Calibración – año 2016, aprobado por Resolución Exenta número 2138 de 26/04/2017, y las necesidades del Servicio.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de APS Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO NRO. 800 /

1.- Aprueba Convenio Modificatorio suscrito con fecha 27/03/2017, entre Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, relativo a Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en atención primaria municipal Adquisición de Espirómetros y Jeringas de Calibración – año 2016, por un monto $2.836.200 (dos millones ochocientos treinta y seis mil doscientos pesos)

2.-Apruebese el siguiente desglose presupuestario del mismo:

CATEGORIA	MONTO($)
Compra de Insumos y Equipamiento menor.	$ 2.836.200

3.-Imputese el gasto por convenios de salud a la cuenta 111.02.00.000.000.000.002, del presupuesto vigente departamento de salud 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

M.SOLEDAD ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL

V° B° CONTROL

SAMUEL TORRES SEPULVEDA
ALCALDE

STS/SEM/CPB/mlgp
dsloslagos@gmail.com
Distribución:
1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Convenio
4. Archivo Finanzas DESAM.
5. Oirs

1064272

DEPARTAMENTO DE SALUD
16 MAYO 2017
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Departamento Jurídico N°: 1073
CPA/DVF/CST/cst

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA Asesor Jurídico

RESOLUCION EXENTA N° 002138 *26.04.2017

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N°6745 de fecha 23 de diciembre de 2016 del Servicio de Salud Valdivia; Ordinario N° 44 de fecha 28 de febrero de 2016 de Director Desam Los Lagos; Ordinario N° 141 de fecha 27 de marzo de 2017 de Jefe (S) Subdepto. Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, dirigido al Asesor Jurídico del Servicio de Salud, solicitando la elaboración de convenio modificatorio con la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Adquisición de Espirómetros y Jeringas de Calibración - año 2016; Convenio modificatorio suscrito con fecha 27 de marzo de 2017, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Los Lagos; **y TENIENDO PRESENTE**: lo dispuesto en el D.L. N°2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 242 de 2014, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°) **APRUÉBASE** el convenio modificatorio suscrito con fecha 27 de marzo de 2017, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal **Adquisición de Espirómetros y Jeringas de Calibración - año 2016**, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:
Con fecha 22 de diciembre de 2016, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos relativo al Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Adquisición de Espirómetros y Jeringas de Calibración -año 2016, que fuera aprobado por Resolución Exenta N°6745 de fecha 23 de diciembre de 2016 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:
Modifíquese la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 22 de diciembre de 2016 de esta Dirección, quedando como sigue:

"TERCERA:
Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **$ 2.836.200.-** (dos millones ochocientos treinta y seis mil doscientos pesos), los cuales deberán utilizarse en la **Compra de Insumos y Equipamiento menor."**

TERCERA:
Modifíquese la cláusula cuarta del convenio suscrito con fecha 22 de diciembre de 2016 de esta Dirección, quedando como sigue:

"CUARTA:
Los recursos señalados en la cláusula precedente, serán destinados a la adquisición de los siguientes insumos y equipamiento menor.

- Kit de nebulización adulto
- Nariceras
- Sondas de Succión
- Filtros internos de neumotacómetro para espirómetro
- Filtro antibacterianos para espirómetro
- Saturómetros
- Pesa."

CUARTA:
En todo lo demás rigen los convenios mencionados en cláusula primera.

I. MUNICIPALIDAD LOS LAGOS 1° CONTROL

QUINTA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2°) EN TODO LO DEMÁS manténgase inalterable el convenio y resolución exenta mencionada en los Vistos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JOSÉ EDUARDO BARRIENTOS NAVARRETE
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Los Lagos.
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. **(1 copia)**
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. **(copia sistema)**
- Oficina de Partes, SSV

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Depto. Jurídico: 1072
CPA/DVF/CST/cst

Asesor Jurídico VALDIVIA

CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL (ADQUISICIÓN DE ESPIRÓMETROS Y JERINGAS DE CALIBRACIÓN) - AÑO 2016

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

2 7 MAR. 2017

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco Nº 700, Valdivia, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica Nº 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín Nº 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Samuel Torres Sepúlveda de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
Con fecha 22 de diciembre de 2016, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos relativo al Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Adquisición de Espirómetros y Jeringas de Calibración -año 2016, que fuera aprobado por Resolución Exenta Nº6745 de fecha 23 de diciembre de 2016 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:
Modifíquese la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 22 de diciembre de 2016 de esta Dirección, quedando como sigue:

"TERCERA:
Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **$ 2.836.200**.- (dos millones ochocientos treinta y seis mil doscientos pesos), los cuales deberán utilizarse en la **Compra de Insumos y Equipamiento menor."**

TERCERA:
Modifíquese la cláusula cuarta del convenio suscrito con fecha 22 de diciembre de 2016 de esta Dirección, quedando como sigue:

"CUARTA:
Los recursos señalados en la cláusula precedente, serán destinados a la adquisición de los siguientes insumos y equipamiento menor.

- Kit de nebulización adulto
- Nariceras
- Sondas de Succión
- Filtros internos de neumotacómetro para espirómetro
- Filtro antibacterianos para espirómetro
- Saturómetros
- Pesa."

CUARTA:
En todo lo demás rigen los convenios mencionados en cláusula primera.

MUNICIPALIDAD LOS LAGOS CONTROL

QUINTA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:

SAMUEL TORRES SEPÚLVEDA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

I. Municipalidad de Los Lagos
DIRECTOR
Dpto. Salud

I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIONEN EL NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA – MUNICIPAL – ADQUISICION DE ESPIROMETROS Y JERINGAS DE CALIBRACION AÑO 2016, ENTRE SERVICIO SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS,

LOS LAGOS, 24 ENE. 2017

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio celebrado entre Servicio Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 22 de diciembre de 2016, relativo al Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal – Adquisición de Espirómetros y Jeringas Calibración año 2016, Resolución Exenta N° 6745 del 23/12/2016 del Servicio Salud Valdivia, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 000174 /

1.- Apruébese Convenio de fecha 22 de diciembre de 2016, entre el Servicio Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo a Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal – Adquisición de Espirómetros y Jeringas Calibración año 2016 , por un monto de **$ 2.836.200.-** (dos millones ochocientos treinta y seis mil doscientos pesos).

2.- Impútese el ingreso al Item 115.03.03.006.002.000.037, otros, del Presupuesto vigente Departamento de Salud, año 2017.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARÍA S. ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL

SAMUEL TORRES SEPULVEDA
ALCALDE

Vº Bº Control

STS/MEM/CPB/RH/ysp.-
dslos lagos@gmail.com
Distribución:
1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Encargada de Personal DESAM
5. Oits.

1011936

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Depto. Jurídico: 3632
CPA/DVF/CST/cst

DEPARTAMENTO DE SALUD
29 DIC. 2016
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO

Asesor Jurídico

RESOLUCION EXENTA N° 006745 23.12.2016

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, que aprueba Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal año 2016; Resolución Exenta N° 900 de fecha 09 de agosto de 2016 que modifica Resolución N° 827 del 2016, que distribuye recursos al Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal año 2016; Ordinario N° 592 de fecha 30 de noviembre de 2016 de Jefe (S) Subdepartamento Recursos Financieros del Servicio de Salud, dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenios Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal – Adquisición de Espirómetros y Jeringas Calibración año 2016; Convenio suscrito con fecha 22 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE**: lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 242 de 2014, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°) **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 22 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal – **Adquisición de Espirómetros y Jeringas Calibración año 2016**, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:
Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 23 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

SEGUNDA:
El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 900 de 09 de agosto de 2016.

TERCERA:
Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **$ 2.836.200.-(dos millones ochocientos treinta y seis mil doscientos pesos)**, los cuales deberán utilizarse en la compra de **Espirómetros y Jeringas de Calibración**, de acuerdo a la siguiente distribución:

Establecimiento	Espirómetros		Jeringas		TOTAL
Cesfam Tomás Rojas Vergara	1	$ 2.356.200	1	$ 480.000	$ 2.836.200
				TOTAL	$ 2.836.200

CUARTA:
Los recursos señalados en la cláusula precedente, deberán contar con los siguientes requerimientos mínimos:

Espirómetros:

Requerimientos	Valores o procedimientos aceptables
Cumplir estándares	ATS/ERS 2005 o SEPAR 2002
Neumotacógrafo	Tipo Fleish
Margen de volumen	0,5 a 8 L

Exactitud	5% o 100 ml
Precisión	3% o 50 ml
Linealidad	3%
Resolución	25 – 50 ml
Resistencia	< 1,5 cm H20/L/s (entre 0 a 14 L)
Volumen mínimo detectable	30 ml
Tiempo cero	Extrapolación retrógrada
Tiempo de lectura	15 s
Señal de prueba	Jeringa de 3 L
Permitir hacer pruebas de espirometría en niños y adultos	
Disponer de incentivo gráfico	
Obtención de gráfica volumen-tiempo o flujo-tiempo de un ciclo de respiración completo tanto forzado como lento	
Visualización en tiempo real de la curva flujo/volumen y volumen/tiempo en una pantalla, durante la realización de la espirometría forzada.	
Obtención de los siguientes parámetros: VC, FVC, FEV1, PEF, FEF25-75, FEF75%50%25%	
Memorización de un mínimo de resultados de 6 pruebas basales y 6 post-broncodilatador	
Revestimiento exterior resistente al choque, duros y de color estable	
Debe incorporar filtro antibacteriano	
Alimentación con bacterias recargables	
Impresión de curvas y parámetros incluidas en el equipo	
Manual de operaciones en español	
Garantía de 2 años	
Servicio técnico disponible	

Jeringas de Calibración:

Requerimientos	Valores o procedimientos aceptables
Volumen	3 L
Exactitud	± 15 ml o ± 0,5%
Garantía	2 años
Servicio técnico disponible	

QUINTA:
Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al "Subdepartamento", en **una cuota única** por un monto de **$ 2.836.200.-(dos millones ochocientos treinta y seis mil doscientos pesos)**, conforme al grado de cumplimiento del Programa y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula séptima del presente instrumento.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

SEXTA:
Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

SÉPTIMA:
La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible a la fecha.

2. La Rendición de Cuenta Final de cada Programa deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible a la fecha de finalización del convenio. En el caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente

del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio complementario respectivo.

Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" que entregará el Servicio de Salud Valdivia validado por Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos y podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

OCTAVA:
El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula séptima.

NOVENA:
Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DÉCIMA:
El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA:
Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula séptima.
Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo – mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes – utilizar estos saldos para dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día 31 de octubre del año respectivo, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

DÉCIMA SEGUNDA:
El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde la suscripción del presente convenio el **30 de junio de 2017** y para la entrega del informe financiero final, será dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución.

DÉCIMA TERCERA:
El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2°) **IMPÚTESE** el gasto que se origina del presente convenio al item presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos – año 2016 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

J. EDUARDO BARRIENTOS NAVARRETE
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:
- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. **(1 copia)**
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. **(copia sistema)**
- Oficina de Partes, SSV

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Depto. Jurídico: 3623
CPA/DVF/CST/cst

CONVENIO
PROGRAMA APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL (ADQUISICIÓN DE ESPIRÓMETROS Y JERINGAS DE CALIBRACIÓN, AÑO 2016)

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

SERVICIO DE SALUD Asesor Jurídico VALDIVIA

22 DIC. 2016

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco Nº 700, Valdivia, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica Nº 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín Nº 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Samuel Torres Sepúlveda de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 23 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

SEGUNDA:
El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta Nº 900 de 09 de agosto de 2016.

TERCERA:
Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **$ 2.836.200.- (dos millones ochocientos treinta y seis mil doscientos pesos)**, los cuales deberán utilizarse en la compra de **Espirómetros y Jeringas de Calibración**, de acuerdo a la siguiente distribución:

Establecimiento	Espirómetros		Jeringas		TOTAL
Cesfam Tomás Rojas Vergara	1	$ 2.356.200	1	$ 480.000	$ 2.836.200
				TOTAL	$ 2.836.200

CUARTA:
Los recursos señalados en la cláusula precedente, deberán contar con los siguientes requerimientos mínimos:

Espirómetros:

Requerimientos	Valores o procedimientos aceptables
Cumplir estándares	ATS/ERS 2005 o SEPAR 2002
Neumotacógrafo	Tipo Fleish
Margen de volumen	0,5 a 8 L
Exactitud	5% o 100 ml
Precisión	3% o 50 ml
Linealidad	3%
Resolución	25 – 50 ml
Resistencia	< 1,5 cm H20/L/s (entre 0 a 14 L)
Volumen mínimo detectable	30 ml

MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS 1° CONTROL

Tiempo cero	Extrapolación retrógrada
Tiempo de lectura	15 s
Señal de prueba	Jeringa de 3 L
Permitir hacer pruebas de espirometría en niños y adultos	
Disponer de incentivo gráfico	
Obtención de gráfica volumen-tiempo o flujo-tiempo de un ciclo de respiración completo tanto forzado como lento	
Visualización en tiempo real de la curva flujo/volumen y volumen/tiempo en una pantalla, durante la realización de la espirometría forzada.	
Obtención de los siguientes parámetros: VC, FVC, FEV1, PEF, FEF25-75, FEF75%50%25%	
Memorización de un mínimo de resultados de 6 pruebas basales y 6 post-broncodilatador	
Revestimiento exterior resistente al choque, duros y de color estable	
Debe incorporar filtro antibacteriano	
Alimentación con bacterias recargables	
Impresión de curvas y parámetros incluidas en el equipo	
Manual de operaciones en español	
Garantía de 2 años	
Servicio técnico disponible	

Jeringas de Calibración:

Requerimientos	Valores o procedimientos aceptables
Volumen	3 L
Exactitud	± 15 ml o ± 0,5%
Garantía	2 años
Servicio técnico disponible	

QUINTA:
Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al "Subdepartamento", en **una cuota única** por un monto de **$ 2.836.200.-(dos millones ochocientos treinta y seis mil doscientos pesos)**, conforme al grado de cumplimiento del Programa y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula séptima del presente instrumento.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

SEXTA:
Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

SÉPTIMA:
La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible a la fecha.

2. La Rendición de Cuenta Final de cada Programa deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible a la fecha de finalización del convenio. En el caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos

recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio complementario respectivo.

3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

SERVICIO DE SALUD Asesor Jurídico VALDIVIA

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" que entregará el Servicio de Salud Valdivia validado por Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos y podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

OCTAVA:
El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula séptima.

NOVENA:
Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DÉCIMA:
El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA:
Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula séptima.
Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo – mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes – utilizar estos saldos para dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día 31 de octubre del año respectivo, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS CONTROL

DÉCIMA SEGUNDA:
El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde la suscripción del presente convenio el **30 de junio de 2017** y para la entrega del informe financiero final, será dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución.

DÉCIMA TERCERA:
El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto. de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto. APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:

SAMUEL TORRES SEPULVEDA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA